



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 209

REG. N° 51299, DE 08.10.2012
ROL N° 360, DE 21.08.2013.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1576, DE 08.10.2012,
ADUANA VALPARAISO.
D.I. N° 3170061371-5, DE 31.07.2012.
CARGO N° 507480, DE 01.08.2012.
DENUNCIA N° 587706, DE 01.08.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 483, DE 05.08.2013.
FECHA NOTIFICACION: 09.08.2013.

VALPARAISO, 10 JUN. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **1576/08.10.2012** (fs. 1/2), deducido en contra del Cargo N° **507480/01.08.2012** (fs. 4/5), por error en los valores declarados, bajo cláusula CIF, para la mercancía aleación de aluminio presentado en tochos, originario de Australia, régimen de importación TLCCH-AUS 0% ad valorem, y amparado por la **D.I. N° 3170061371-5/31.07.2012** (fs. 6).

La Resolución de Primera Instancia N° **483/05.08.2013** (fs. 44/45), fallo que deja sin efecto la Denuncia formulada y el Cargo reclamado (fs. 4/5), por cuanto existe una Nota de Crédito (Credit Adjustment -fs. 12-) que rebaja los valores de la transacción.

Que, este Tribunal aprueba el fallo de primera instancia, por ser procedente, debiéndose señalar que el señor Despachador debe presentar una S.M.D.A. para aclarar los valores declarados, considerando la nota de crédito, lo anterior verificará un exceso de IVA cancelado por esta operación de importación; en consecuencia la devolución de IVA deberá ser solicitada ante el S.I.I.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras, vigentes a la fecha de aceptación de la D.I. antes citada; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Confírmase el fallo de primera instancia.
2. El señor Despachador debe presentar una S.M.D.A., para aclarar los valores declarados.
3. La devolución de IVA que corresponda deberá ser solicitada por el interesado ante el S.I.I.

Anótese. Comuníquese.



**Juez Director Nacional de Aduanas
GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)**



Dirección Nacional
Valparaíso, Chile
Teléfono (32) 2200500

Secretario

AVAL/JLVP/LAMS/

22.08.2013



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECLAMO N° 1576/2012

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 483 /

VALPARAÍSO,

05 AGO. 2013

VISTOS: El formulario de Reclamación N° 1576 de fecha 08.10.2012 interpuesto por el Agente de Aduanas señor Edmundo Muñoz Flores, por cuenta de los señores INDALUM S.A., RUT 91.524.000-3, mediante el cual presenta reclamo conforme artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, al Cargo N° 507.480/01.08.2012 por errónea conformación del valor aduanero en D.I. (151) N° 3170061371-5, de 31.07.2012 de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I. N° 3170061371-5, de fecha 31.07.2012, se solicitó a despacho en el ítem N° 1 la cantidad de 204.414,00 KN de aleación de aluminio en bruto, presentado en tochos, forma primaria, bajo régimen de importación TLCCH-AUS, con un valor CIF total de US\$ 461.595,43

2.- QUE con fecha 01.08.2012, se emitió Denuncia N° 587706 y Cargo N° 507.480, ambos de fecha 01.08.2012 por error en la consignación de valor total en DIN, Cláusula CIF. Factura Comercial N° 5107100, de fecha 14.06.2012 declara monto total CIF 484.027,82, sin embargo en DIN se declara monto CIF US\$ 461.595,43.

3.- QUE el recurrente señala que el valor CIF declarado, se conformó sobre la base de la factura comercial original N° 5107100, de 14.06.2012 de Río Tinto Alcan, y la copia de la Nota de Crédito N° 90034205, de 14.06.2012, que le reconoce al importador un crédito a su haber de US\$ 22.432,39 por la operación comercial, cuya deducción al valor facturado, da por resultado el valor CIF total declarado de US\$ 461.595,43, declarado en definitiva en el documento aduanero.

La carpeta al aforo fue presentada sin el original de la Nota de Crédito en cuestión, razón por la cual se emitió la Denuncia, la cual fue presentada con posterioridad a este hecho.

4.- QUE a fojas 11 se adjunta fotocopia de Factura Comercial N° 5107100 de fecha 14.06.2012 de firma RIO TINTO ALCAN, de Singapur, amparando un total de 204,414 MT de Unwrought aluminium alloy billet con un valor CIF total de US\$ 484.027,82

5.- QUE a fojas 12, se anexa Nota de Crédito N° 90034205/2012, extendida en relación a la Factura Comercial N° 5107100/2012, quedando el valor unitario de la mercancía con un valor de US\$ 2.258,14 y un total de US\$ 461.595,43 CIF.

De lo anterior se reconoce un crédito de US\$ 22.432,39.

6.- QUE a fojas 40, Oficio Ordinario N° 533, de fecha 16.10.2012, mediante el cual la fiscalizadora informante señala que la Nota de Crédito no fue incluida en la carpeta de despacho al momento de su presentación para los efectos del examen documental, lo cual se debió a que no contaba con el original del mismo documento.. En razón de examen del documento presentado en esta oportunidad, la fiscalizadora informante es de opinión que la Nota de Crédito N° 90034205/2012 es consecuente con la presentación expuesta por el despachador.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

7.- **QUE** por Resolución S/Nº, de fecha 08.05.2013 a fojas 41, se ha resuelto prescindir del trámite de recepción de la Causa a Prueba, por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

8.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia teniendo presente los antecedentes aportados por el recurrente entre los cuales anexa Nota de Crédito N° 90034205/2012 -documento que fue presentado al momento posterior de la revisión documental de la carpeta- con lo cual se verifica la conformidad del valor aduanero indicada en la D.I. N° 3170061371-5, de fecha 31.07.2012, se determinará dejar sin efecto la Denuncia N° 587.706 y el Cargo N° 507.480, ambos de fecha 01.08.2012, debiendo emitirse Denuncia por infracción al artículo 176 letra a) de la Ordenanza de Aduanas por la omisión incurrida.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

- 1.- **DEJESE SIN EFECTO** la Denuncia N° 587.706 y el Cargo N° 507.480, ambos de fecha 01.08.2012, de conformidad a lo expresado en los considerandos.
- 2.- Formúlese denuncia por infracción al artículo 176 letra a) de la Ordenanza de Aduanas.
- 3.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso

IVAAAAC/FOC/ACF.

FRESERRE CATALAN
SECRETARIA DE ASUNTOS DE AFORO
ADMINISTRACION DE VALPARAISO



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763